



# Asamblea General

Distr. general  
6 de noviembre de 2019  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**35º período de sesiones**  
20 a 31 de enero de 2020

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guyana\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de nueve partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>**

2. La Red Internacional de Derechos Humanos (INHR) recomendó que Guyana firmara y ratificara todos los tratados de derechos humanos en los que no era parte, especialmente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También recomendó que presentara todos los informes periódicos atrasados a los órganos de tratados<sup>3</sup>.

3. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó que Guyana ratificara la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>4</sup>.

4. The Carter Center (TCC) recomendó que Guyana se adhiriera a los instrumentos de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos en los que aún no era parte, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>5</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) observó con reconocimiento que Guyana había firmado y ratificado el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 20 de septiembre de 2017 y que, por consiguiente, había sido uno de los primeros Estados en hacerlo<sup>6</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>7</sup>

6. La INHR observó que el movimiento de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) no se mencionaba en la Ley de Prevención de la Discriminación de 1997 y no estaba protegido en modo alguno por la legislación<sup>8</sup>. Recomendó que Guyana modificara la Ley de Prevención de la Discriminación para incluir la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género como motivos de discriminación, y promulgara una ley sobre la identidad de género<sup>9</sup>. El Justice Institute Guyana (JI) recomendó que modificara el artículo 149, párrafo 2, de la Constitución para incluir la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación<sup>10</sup>.

7. La INHR recomendó que Guyana derogara los artículos 352 a 354 de la Ley Penal (Delitos), que tipificaban como delito las actividades sexuales entre hombres<sup>11</sup>. El Justice Institute Guyana formuló recomendaciones similares<sup>12</sup>.

8. La INHR señaló que, en noviembre de 2018, la Corte de Justicia del Caribe resolvió que la ley que tipificaba como delito la comparecencia en público de un hombre o una mujer vestidos con ropa del sexo opuesto, por considerarla una conducta “indecente”, era inconstitucional y reforzaba los estereotipos, la estigmatización y la discriminación. Afirmó que, si bien el fallo era vinculante, Guyana aún no había puesto en marcha ningún proyecto de modificación de esa legislación<sup>13</sup>.

9. Just Atonement Inc. (JAI) declaró que, en Guyana, las comunidades de personas LGBTQ seguían enfrentándose a dificultades para acceder a los servicios públicos y eran objeto de actos de violencia y acoso selectivos<sup>14</sup>. La INHR recomendó que Guyana definiera el delito de incitación al odio basado en la orientación sexual o la identidad de género<sup>15</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>16</sup>

10. El Justice Institute Guyana observó que, a pesar de que Guyana era parte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y había ratificado el Acuerdo de París, el Gobierno había propuesto poner en marcha la extracción de petróleo en 2020, lo que causaría importantes daños al ecosistema marino y la emisión de gases de efecto invernadero<sup>17</sup>.

### **2. Derechos civiles y políticos**

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>18</sup>

11. El Center for Global Nonkilling señaló que, si bien en Guyana no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 1997, la pena de muerte seguía formando parte de la legislación y se utilizaba regularmente como condena. Instó al país a que conmutara todas esas penas, modificara la legislación e incluyera la prohibición de la pena de muerte en la Constitución<sup>19</sup>. El Justice Institute Guyana recomendó que Guyana aboliera la pena de muerte para todos los delitos y, en consecuencia, modificara el artículo 138 de la Constitución<sup>20</sup>.

12. El Center for Global Nonkilling observó que, si bien disminuía lentamente, la tasa de homicidios de Guyana era muy superior a la media mundial, y recomendó que el país adoptara programas de prevención del homicidio de manera urgente<sup>21</sup>.

13. En 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IACHR) condenó las muertes de reclusos en la prisión de Camp Street, ubicada en Georgetown, como consecuencia de un incendio en el contexto de una protesta contra las condiciones de hacinamiento, las demoras antes de que se celebraran los juicios y otras condiciones de vida en las cárceles. Pidió a Guyana que velara por que las investigaciones en curso se realizaran con la debida diligencia y sin demoras, y por que se adoptaran medidas urgentes para evitar que volvieran a producirse incidentes similares<sup>22</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>23</sup>

14. En 2018, la IACHR observó con especial preocupación el aumento del número de investigaciones de corrupción por parte de funcionarios públicos. Preocupaba en particular la presunta participación de la policía en actividades ilegales, ya que se les había acusado de complicidad con traficantes de drogas, traficantes de armas, contrabandistas y otros delincuentes<sup>24</sup>.

15. The Carter Center señaló que el descubrimiento de petróleo frente a las costas de Guyana prometía transformar la economía guyanesa, y que la elaboración y aplicación de una normativa adecuada y la disminución de la corrupción eran esenciales para que los ingresos procedentes del petróleo beneficiaran a la población<sup>25</sup>. El Justice Institute Guyana expresó preocupación por la supuesta corrupción y el uso indebido de los activos nacionales en el sector petrolero<sup>26</sup>.

16. El Justice Institute Guyana recomendó que Guyana llevara a cabo un programa de formación judicial sobre el respeto de los derechos fundamentales de las personas LGBTI<sup>27</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>28</sup>

17. El Justice Institute Guyana observó que, en diciembre de 2018, la Asamblea Nacional había aprobado una moción de censura contra el Gobierno y que, si bien en tal caso la Constitución requería la dimisión del Gobierno y la celebración de elecciones en un plazo de tres meses, estas aún no se habían celebrado<sup>29</sup>.

18. The Carter Center señaló que la normativa relacionada con la administración de las elecciones estaba fragmentada en numerosos instrumentos legislativos, órdenes, reglamentos y decisiones judiciales. Consideraba que si se consolidaba la legislación antes de las futuras elecciones se crearía una mayor seguridad jurídica y claridad entre las partes interesadas<sup>30</sup>.

19. The Carter Center señaló que Guyana debía reevaluar el sistema electoral, teniendo en cuenta sistemas que promovieran el apoyo a través de las fronteras étnicas y reflejaran mejor las normas internacionales. Observó que el sistema actual permitía a los partidos políticos asignar escaños a los miembros de sus listas después de las elecciones, lo que significaba que el votante votaba por el partido, no por los candidatos, y que no era obligatorio que los partidos reservaran escaños a las candidatas en sus listas a la Asamblea Nacional. The Carter Center también señaló que Guyana debía permitir que se presentaran candidaturas independientes, mejorar las leyes de financiación de las campañas electorales, y establecer requisitos claros para el registro y el funcionamiento de los partidos políticos<sup>31</sup>. El Justice Institute Guyana recomendó que el país modificara las leyes electorales a fin de eliminar las restricciones impuestas a los partidos pequeños y locales<sup>32</sup>.

20. The Carter Center consideró que el proceso de recuento, tabulación y transmisión de los resultados debía examinarse y revisarse cuidadosamente con objeto de aumentar la transparencia<sup>33</sup>. Consideró asimismo que era preciso establecer directrices públicamente disponibles con respecto a la solicitud de recuentos, los criterios de adopción de decisiones respecto de la concesión de los recuentos y las formas de llevarlos a cabo<sup>34</sup>.

21. The Carter Center señaló que debían tomarse medidas para reevaluar el diseño de la Comisión Electoral de Guyana a fin de que avanzara como un órgano profesional e independiente de gestión electoral que no fuera partidista y reflejara las normas internacionales<sup>35</sup>.

22. The Carter Center declaró que Guyana debía tener en cuenta sistemas que permitieran ejercer el derecho de voto a los ciudadanos que trabajaran el día de las elecciones, a fin de que todos los ciudadanos, incluidos los miembros de la sociedad civil que actuaran como observadores electorales, tuvieran esa oportunidad. También declaró que Guyana debía tratar de facilitar la votación de los reclusos, en particular los que se encontraban en prisión preventiva y aún no habían sido condenados por ningún delito<sup>36</sup>.

### 3. Derechos económicos, sociales y culturales

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>37</sup>

23. La INHR señaló que la Ley de Prevención de la Discriminación de 1997 promovía la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres que realizaban un trabajo de igual valor, pero que había diferencia entre los salarios de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI y quienes no formaban parte de ella. Recomendó que se creara un órgano de protección de los derechos de los trabajadores capaz de señalar las desigualdades aplicadas sobre la base de la orientación sexual de los empleados<sup>38</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>39</sup>

24. En 2018, la IACHR consideró que el descubrimiento de petróleo en Guyana era relevante para garantizar los derechos económicos y sociales en el país, ya que el 35 % de su población vivía por debajo del umbral de pobreza<sup>40</sup>.

25. En 2015, la IACHR señaló que la compañía de aguas nacional Guyana Water Incorporated, encargada de suministrar y mejorar los servicios relacionados con el agua, estaba implementando un programa en colaboración con el Fondo Fiduciario para Necesidades Básicas del Banco de Desarrollo del Caribe (CARBANK) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado al abastecimiento de agua en las zonas con dificultades de acceso a agua potable salubre, y que el servicio se prestaría de manera gratuita en las comunidades más remotas<sup>41</sup>.

#### *Derecho a la salud*<sup>42</sup>

26. La Guyana Responsible Parenthood Association (GRPA) señaló que el país presentaba algunos de los peores indicadores de salud sexual y reproductiva de la región, en particular por lo que se refería a la fecundidad de las adolescentes y la mortalidad materna<sup>43</sup>.

27. La GRPA elogió al Gobierno por la labor realizada a fin de mejorar el acceso a varios servicios de salud, y señaló que en Guyana el aborto era legal desde 1995. Sin embargo, señaló que la aplicación plena y efectiva de la Ley de Interrupción del Embarazo de 1995 se había gestionado de forma deficiente, lo que había dado lugar a una prestación en gran medida irregular de los servicios de aborto sin riesgo en los centros públicos. Señaló asimismo que esos servicios solo estaban disponibles en el Hospital Público de Georgetown y el Hospital New Amsterdam, lo que dejaba a las personas que vivían en las zonas rurales y más remotas privadas del servicio o con acceso a un costo considerable<sup>44</sup>. La GRPA recomendó que el país garantizara de manera segura y oportuna el acceso a servicios de aborto de calidad en todas las comunidades, en particular mediante la capacitación de todos los proveedores de servicios de obstetricia y ginecología y demás proveedores de servicios adecuados, y velara por que los establecimientos sanitarios dispusieran del equipo necesario a tal fin<sup>45</sup>.

28. El CGNK observó que Guyana era el país del mundo con las tasas de suicidio más elevadas, y recomendó que adoptara urgentemente un plan de prevención del suicidio<sup>46</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>47</sup>

29. La GRPA señaló que la falta de acceso pleno a una educación sexual integral en todo el país era un problema fundamental<sup>48</sup>. Observó que, aunque Guyana aplicaba desde hacía varios años un Programa de Educación para la Salud y la Vida Familiar, los resultados indicaban que su eficacia no había estado a la altura de las expectativas, y se refirió a informes según los cuales la implantación era desigual en numerosas escuelas y

muchos maestros seguían sin sentirse cómodos al impartirlo en el aula<sup>49</sup>. La GRPA recomendó que el país capacitara a facilitadores o proveedores de servicios competentes con miras a que ejecutaran el Programa de Educación para la Salud y la Vida Familiar de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas sobre educación sexual integral, y que implementara medidas de rendición de cuentas que permitieran medir la eficacia en la adquisición de conocimientos por los estudiantes a fin de asegurar el acceso a información fidedigna y a servicios de salud sexual y reproductiva a nivel nacional<sup>50</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>51</sup>

30. La GRPA afirmó que un alto índice de mujeres y niñas de Guyana eran víctimas de violencia infligida por su pareja, y que algunas sufrían violencia sexual a edades tempranas<sup>52</sup>.

##### *Niños*<sup>53</sup>

31. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) indicó que el castigo corporal era ilícito como medida disciplinaria en las instituciones penales y como condena por la comisión de delitos. Sin embargo, observó que la prohibición del castigo corporal aún no se había hecho efectiva en el hogar, en algunos centros que prestaban modalidades alternativas de cuidado y centros de día (para niños de 12 años o más), ni tampoco en las escuelas<sup>54</sup>. La Iniciativa Global confiaba en que, durante el examen periódico universal de Guyana, los Estados formularían una recomendación específica en el sentido de que el país redactara y promulgara leyes con carácter prioritario a fin de prohibir explícitamente todo castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar, por leves que fueran<sup>55</sup>. El Justice Institute Guyana expresó preocupaciones similares y declaró que el país debía prohibir el castigo corporal<sup>56</sup>.

32. En 2018, la IACHR tomó nota de la inauguración del primer tribunal de menores, con sede en los tribunales de magistrados de Georgetown, cuya finalidad era asegurar un sistema de justicia juvenil más restaurativa y rehabilitativa, en consonancia con los objetivos de la Ley de Justicia Juvenil<sup>57</sup>.

##### *Minorías y pueblos indígenas*<sup>58</sup>

33. El Justice Institute Guyana señaló que, si bien el derecho a la libre determinación se había hecho efectivo en la Ley de los Amerindios de 2006, que preveía que cada comunidad amerindia eligiera un consejo y un *toshao* (jefe indígena), el Gobierno seguía considerando a las organizaciones no gubernamentales (ONG) amerindias como representantes de los amerindios sin tener en cuenta a sus comunidades y líderes electos en la realidad<sup>59</sup>.

34. El Justice Institute Guyana afirmó que, a pesar de que la Ley de Amerindios de 2006 preveía que el Gobierno resolviera las reclamaciones territoriales de los amerindios sobre la base de la ocupación y el uso tradicionales de esas tierras, como requiere la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno no estaba actuando en ese sentido. Recomendó que Guyana tramitara todas las reclamaciones pendientes de las comunidades amerindias de conformidad con la Ley de Amerindios de 2006 y, en particular, negociara inmediatamente y de buena fe con la comunidad wapichan de Sawariwau para acordar los límites de sus tierras, demarcar la zona convenida y proporcionar a Sawariwau el documento de titularidad pertinente<sup>60</sup>.

35. El Justice Institute Guyana indicó que, en 2015, el Gobierno había abandonado la expresión tradicional “pueblos amerindios” y la había sustituido por “pueblos indígenas”, pero no había proporcionado criterios objetivos a fin de establecer cuáles eran los pueblos indígenas de Guyana. Como resultado, los grupos amerindios cuyos antepasados habían emigrado a Guyana en los siglos XVIII, XIX y XX eran tratados como “indígenas”, mientras que los descendientes de africanos traídos por la fuerza a Guyana en los siglos XVI y XVII no lo eran<sup>61</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Sociedad civil**Individual submissions:*

CGNK	Center for Global Nonkilling (Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (Thailand);
GRPA	Guyana Responsible Parenthood Association (Guyana);
ICAN	The International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc. (United States of America);
INHR	International Network of Human Rights (Switzerland);
JI	Justice Institute Guyana (Guyana);
TCC	The Carter Center (United States of America).

*Regional intergovernmental organization(s):*

CIDH	Inter-American Commission on Human Rights (United States of America).
------	---

<sup>2</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.1, 132.1–132.4, 132.7–132.19, and 132.24–132.27.

<sup>3</sup> INHR, p. 6. See also CGNK, p. 7.

<sup>4</sup> CGNK, p. 6.

<sup>5</sup> TCC, p. 4. See also INHR, p. 6.

<sup>6</sup> ICAN, p. 1.

<sup>7</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.7, 130.8, 132.20, 130.25–130.27, 130.29, and 132.31–132.42.

<sup>8</sup> INHR, p. 4.

<sup>9</sup> INHR, p. 5. See also JI, p. 5 and JAI, p. 3.

<sup>10</sup> JI, p. 5.

<sup>11</sup> INHR, pp. 3 and 5.

<sup>12</sup> JI, p. 5.

<sup>13</sup> INHR, p. 5. See also JAI, p. 3.

<sup>14</sup> JAI, p. 3.

<sup>15</sup> INHR, p. 5.

<sup>16</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/29/16, para. 130.3.

<sup>17</sup> JI, pp. 3–4.

<sup>18</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.26, 130.28–130.32, 130.55–130.57, 131.3, 132.5, 132.6, 132.13, 132.43–132.50, and 132.56.

<sup>19</sup> CGNK, p. 6. See also JAI, p. 3.

<sup>20</sup> JI, p. 3.

<sup>21</sup> CGNK, p. 7.

<sup>22</sup> IACHR, p. 1. See also JAI, pp. 2–3.

<sup>23</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.54, 130.53, 132.57–132.59, and 132.60.

<sup>24</sup> IACHR, pp. 2–3.

<sup>25</sup> TCC, p. 2.

<sup>26</sup> JI, pp. 3–4.

<sup>27</sup> JI, p. 5.

<sup>28</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.74, 132.58, and 132.61.

<sup>29</sup> JI, p. 2. See also TCC, p. 2.

<sup>30</sup> TCC, p. 2.

<sup>31</sup> TCC, pp. 2–3. See also JI, p. 2.

<sup>32</sup> JI, pp. 2–3.

<sup>33</sup> TCC, p. 4.

<sup>34</sup> TCC, p. 3.

<sup>35</sup> TCC, p. 4.

<sup>36</sup> TCC, pp. 5–6.

<sup>37</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, para. 131.1.

<sup>38</sup> INHR, pp. 4 and 6.

<sup>39</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.60–130.65.

<sup>40</sup> IACHR, p. 2.

<sup>41</sup> IACHR, pp. 1–2.

<sup>42</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.59, and 130.66–130.68.

- <sup>43</sup> GRPA, p. 2.
- <sup>44</sup> GRPA, pp. 2–3.
- <sup>45</sup> GRPA, p. 5.
- <sup>46</sup> GCNK, p. 7.
- <sup>47</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.46, 130.69, 130.70, 132.62, and 132.63.
- <sup>48</sup> GRPA, p. 4.
- <sup>49</sup> GRPA, pp. 4–5.
- <sup>50</sup> GRPA, p. 5.
- <sup>51</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.2, 130.9–130.22, 130.33–130.38, 130.40 - 130.44, 130.49, 130.53, and 132.28.
- <sup>52</sup> GRPA, p. 4. See also JAI, p. 3–4.
- <sup>53</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.2, 130.39, 130.45–130.48, 130.52, 131.2, 131.4, and 132.51–132.55.
- <sup>54</sup> GIEACPC, pp. 2–4.
- <sup>55</sup> GIEACPC, p. 1.
- <sup>56</sup> JI, p. 4.
- <sup>57</sup> IACHR, p. 4.
- <sup>58</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/16, paras. 130.23, 130.24, 130.74, 130.75, and 132.64.
- <sup>59</sup> JI, pp. 5–6.
- <sup>60</sup> JI, p. 5.
- <sup>61</sup> JI, p. 6.
-